



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente N.º 63130-4003-002-2020-00286-00
Int. 960

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., toda vez que la parte demandada cancelo la obligación, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido a través de apoderada judicial por el EDIFICIO CAMINO REAL, en contra del señor JORGE LIRES LÓPEZ LOAIZA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-22090, ubicado en el municipio de Calarcá, Quindío denunciado como de propiedad del demandado JORGE LIRES LÓPEZ LOAIZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.775.968.

TERCERO: Líbrese oficio en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá Q., y al señor Alcalde Municipal de Calarcá Quindío, informándole, que debe hacer devolución del despacho comisorio Nro. 015 del 05 de abril de 2021, en el estado en que se encuentre.

CUARTO: NO ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de este proveído, por no ajustarse a los lineamientos del artículo 119 del Código General del Proceso.

QUINTO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA
JUEZ

Proyectó: JCF

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 88
DEL 09 DE JUNIO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5bb63f8eab7bea890faece8eb5e3e01bdacf279f93a9122c3cd9d9f961a692**

Documento generado en 08/06/2022 04:09:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>